

El Peruano

DIARIO OFICIAL

NORMAS LEGALES

"Año del Cuatricentenario del Nacimiento de Santa Rosa de Lima"

Lima, Domingo 16 de Marzo de 1986

Director a.i. LUIS NAVA GUIBERT

AÑO IV — No. 1913

LEYES

CREAN EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE VILCAHUAMAN, EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA

LEY No. 24469

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Créase en el Departamento de Ayacucho, Provincia de Vilcas-Huamán, el Distrito de Independencia, cuya Capital será el Centro Poblado de Paccha-Huallhua.

Artículo 2º.— Los límites han sido trazados en la Carta Nacional Hoja: Chincheros 28 o (1969), elaborada y publicada por el Instituto Geográfico Militar (hoy Instituto Geográfico Nacional); y los planos topográficos a escala 1:25,000, Hojas: 28 o —III—NO, 28 o —III—NE, 28 o —III—SO, 28 o —III—SE, 28 o —IV—SO y 28 o —IV—SE; ejecutada en el año 1975, por la Oficina General de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura y son los siguientes:

Por el Norte: Con el Distrito de Accomarca, Provincia de Vilcas-Huamán, a partir de la desembocadura de la Quebrada Alalaj en el Río Cangallo

(Río Pampas); el límite continúa por el thalweg de esta quebrada aguas arriba, pasando por su nacimiento hasta llegar a la cumbre del C. Punta Cruz, de este lugar el límite describe una dirección general Sureste, siguiendo por la naciente y el thalweg de la Quebrada Ocoña aguas abajo hasta su desembocadura en el Río Cangallo.

Por el Este, Sureste y Sur: Con la Provincia de Lucanas; desde el último lugar nombrado el límite continúa por el curso del Río Cangallo, aguas arriba hasta un lugar en la desembocadura del Río Sondondo.

Suroeste y Oeste: Con la Provincia de Víctor Fajardo; a partir del último punto mencionado, el límite continúa por el curso del Río Cangallo (Río Pampas) aguas arriba hasta un lugar en la desembocadura de la Quebrada Alalaj.

Artículo 3º.— Anéxase los centros poblados de Huarcas, Pongococha y Punturoco del Distrito de Huambalpa al Distrito de Accomarca en la Provincia de Vilcas-Huamán, Departamento de Ayacucho.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera: El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente ley.

Segunda: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades municipales en el nuevo distrito la administración y la prestación de los servicios seguirán siendo atendidos por el Concejo Distrital de Accomarca.

Tercera: El Jurado Nacional de Elecciones efectuará las acciones conducentes a la dotación de las autoridades municipales en el nuevo distrito.

Cuarta: Deróganse los dispositivos que se opongan a la presente ley.

Comuníquese a. Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

LOIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado.

LUIS NAGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUSTO ENRIQUE DEBARBIERI RIOJAS, Senador Secretario.

ALBERTO VALENCIA CARDENAS, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el señor Presidente de la República; en observancia de lo dispuesto por el Artículo 193 de la Constitución, mando se comunique al Ministerio del Interior para su publicación y cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos ochentiséis.

LUIS NAGREIROS CRIADO, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Senador Secretario.

ALBERTO FRANCO BALLESTER, Diputado Secretario.

Lima, 12 de Marzo de 1986

Cúmplase, comuníquese, registre, publíquese y archívese.

ABEL SAINJAS IZAGUIRRE, Ministro del Interior.

AUTORIZAN CREDITOS SUPLEMENTARIOS Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES, EN FAVOR DE VARIOS SECTORES

LEY No. 24476

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para 1986 por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTIOCHO INTIS OCHENTINUEVE CENTIMOS (S/. 13.343.858.89) equivalente a TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA SOLES ORO (S/. 13.343.858.890) conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central

TITULO I: Ingresos

CAPITULO II: Ingresos Propios

1.00	INGRESOS CORRIENTES	
1.20	TASAS	3,027'857,204
1.24	De Salud	3,027'857,204
1.24.01	Postulantes a Institutos Policiales (Ministerio del Interior)	1,435'445,820
1.24.02	Examen Médico para Extranjeros (Ministerio del Interior)	258'337,071
1.24.03	Dosaje Etílico (Ministerio del Interior)	866'172,466
1.24.04	Examen de Policías Particulares (Ministerio del Interior)	64'147,297
1.24.05	Examen de Aptitud Psiquiátrica de Postulantes para portar Armas de Fuego (Ministerio del Interior)	403'754,550
1.40	VENTA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	9,993'359,447
1.42	Industriales	3'936,095
1.42.02	Racionamiento (Ministerio del Interior)	3'936,095
1.45	De Salud	4,261'274,361
1.45.01	Análisis de Laboratorio (Ministerio del Interior)	1,090'469,934
1.45.02	Hospitalizaciones (Ministerio del Interior)	512'730,876
1.45.03	Consultas Médicas (Ministerio del Interior)	966'743,151
1.45.04	Rayos X (Ministerio del Interior)	670'807,039
1.45.05	Cirugía (Ministerio del Interior)	212'166,300
1.45.07	Odontología (Ministerio del Interior)	512'114,650
1.45.08	Fisioterapia (Ministerio del Interior)	55'097,825
1.45.09	Oxígeno (Ministerio del Interior)	56'910,858
1.45.10	Farmacia (Ministerio del Interior)	194'226,729
1.46	Otros	5,728'148,991
1.46.05	Otros (Ministerio del Interior)	5,521'721,101
1.46.27	Venta de Formatos y Carné (Ministerio del Interior)	116'517,590
1.46.28	Manipulac de Explosivos (Ministerio del Interior)	52'031,872
1.46.29	Numeración de Armas y Otros (Ministerio del Interior)	37'278,428
1.50	RENTAS DE LA PROPIEDAD	15'969,239
1.51.	De la Propiedad Real	15'969,239
1.51.01	Alquiler de Cafetería (Ministerio del Interior)	15'969,239
1.80	SALDOS DE BALANCE	306'673,000
1.82	En Bancos	306'673,000